



# Justice Center for the Protection of People with Special Needs

## Qué esperar si está involucrado en una investigación del Centro de Justicia

Guía para el personal y los voluntarios

Agosto de 2018

### VISIÓN

A las personas con necesidades especiales se las protegerá de abuso, negligencia y maltrato. Esto se logrará asegurándose de que el Estado mantenga los más altos estándares de la nación en salud, seguridad y dignidad, como también apoyando a los hombres y mujeres dedicados que proveen servicios.

### MISIÓN

El Centro de Justicia está comprometido a promover y proteger la salud, seguridad y dignidad de todas las personas con necesidades especiales y discapacidades mediante la defensa de sus derechos civiles, la prevención del maltrato y la investigación de todas las denuncias de abuso y negligencia, con el fin de que se tomen las medidas adecuadas

### VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

**Integridad:** el Centro de Justicia considera que todas las personas con necesidades especiales merecen un trato respetuoso y que se deben proteger los derechos de las personas.

**Calidad:** el Centro de Justicia está comprometido a proporcionar servicios óptimos y a garantizar que las personas con necesidades especiales reciban atención de calidad.

**Cumplimiento:** el Centro de Justicia comprende que es fundamental cumplir con las personas a quienes prestamos servicios y con el público.

**Educación:** el Centro de Justicia considera que la divulgación, la capacitación y la promoción de prácticas ejemplares son cruciales para influir en los cambios de los sistemas.

**Colaboración:** la salvaguardia de las personas con necesidades especiales es una responsabilidad compartida, y el Centro de Justicia lo logra porque trabaja con los organismos, los proveedores, las personas que proporcionan servicios directos y las personas con necesidades especiales para prevenir abusos y negligencias.

### JURISDICCIÓN

El Centro de Justicia supervisa los centros y programas de los sistemas de seis organismos de control estatal (SOAs):

#### **Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo (OPWDD)**

- Centros y programas administrados, certificados o autorizados por la OPWDD

#### **Oficina de Salud Mental (OMH)**

- Centros y programas dirigidos, certificados o autorizados por la OMH

#### **Oficina de Alcoholismo y Abuso de Sustancias (OASAS)**

- Centros y programas dirigidos, certificados o autorizados por la OASAS

#### **Oficina de Servicios Infantiles y Familiares (OCFS)**

- Centros y programas administrados por la OCFS, para jóvenes que se encuentran bajo la custodia del Comisionado de la OCFS.
- Centros residenciales autorizados y certificados por la OCFS, que se ocupan tanto de niños abandonados, abusados, desatendidos y dependientes como de personas que necesitan supervisión o delincuentes jóvenes.
- Hogares de tipo familiar para adultos
- Programas para jóvenes fugitivos o sin hogar certificados por la OCFS
- Centros de detención juvenil certificados por la OCFS

#### **Departamento de Salud (DOH)**

- Centros de atención para adultos autorizados por el DOH con más de 80 camas, donde al menos el 25% de los residentes son personas con enfermedades mentales graves y menos del 55% de las camas se encuentran asignadas al Programa de Vivienda Asistida
- Campamentos nocturnos, de verano, diurnos e itinerantes que son para niños con discapacidades del desarrollo y se encuentran bajo la jurisdicción del DOH

#### **Departamento de Educación Estatal (SED)**

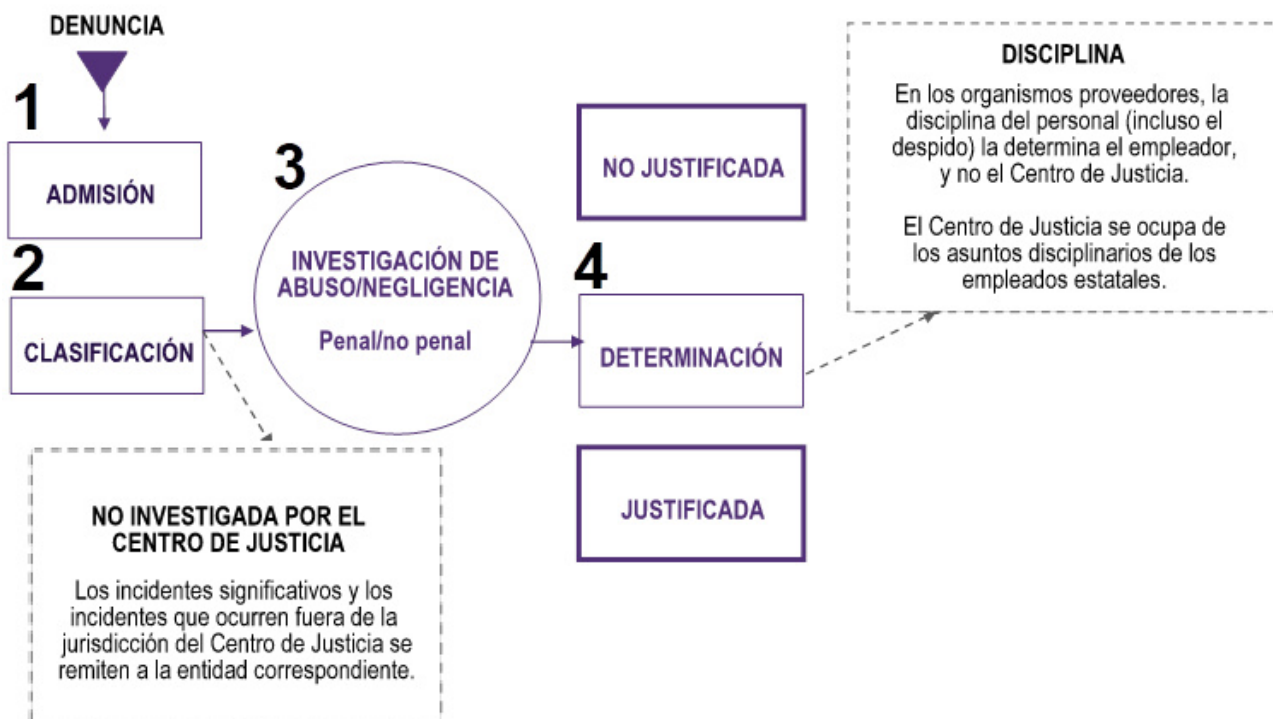
- Escuela para ciegos del Estado de Nueva York
- Escuela para sordos del Estado de Nueva York
- Escuelas (4201) financiadas por el Estado, que tienen un componente residencial
- Distritos escolares especiales
- Escuelas privadas residenciales del estado aprobadas por el SED para servicios o programas de educación especial
- Escuelas o centros residenciales situados fuera del estado de Nueva York que prestan servicios a residentes del estado de Nueva York

# Qué esperar si está involucrado en una investigación del Centro de

Justicia | 4

La meta del Centro de Justicia es prevenir el maltrato hacia personas con necesidades especiales y garantizar que se investiguen a fondo todas las denuncias de abuso o negligencia. El Centro de Justicia investiga, examina y establece conclusiones ante denuncias de abuso y negligencia por parte del personal —como empleados, voluntarios, pasantes, asesores o contratistas— hacia individuos que reciben servicios. El Centro de Justicia no interroga, detiene ni procesa individuos que reciben servicios. Además, el Centro de Justicia no investiga denuncias de incidentes significativos. Los incidentes significativos se delegan al organismo de control estatal correspondiente para su revisión. Si usted se encuentra involucrado en una investigación del Centro de Justicia, ya sea como sujeto o como testigo, la siguiente información explica el procedimiento de denuncia e investigación, el procedimiento de apelaciones y cómo obtener más información.

## Proceso de investigación del Centro de Justicia



### PRESENTAR UNA DENUNCIA

#### ¿Quién puede presentar una denuncia de abuso o negligencia?

Cualquier persona puede presentar una denuncia en el Registro Central de Personas Vulnerables (VPCR) las 24 horas mediante la línea directa gratuita 1-855-373-2122. Sin embargo, algunas personas tienen la obligación de hacer una denuncia ante el VPCR debido a la naturaleza de su trabajo. Estos “denunciantes obligatorios” incluyen profesionales de ayuda directa y de servicios sociales. Los incidentes de notificación obligatoria incluyen denuncias de abuso y negligencia, así como también incidentes significativos.

#### ¿Cuándo debe ponerse en contacto un denunciante obligatorio con el VPCR?

Un denunciante obligatorio deberá hacer una denuncia ante el VPCR siempre que tenga un motivo razonable para sospechar que ha ocurrido un incidente de notificación obligatoria. La denuncia puede retrasarse para asegurar el bienestar del personal y de las personas que reciben servicios, incluso la llamada al 9-1-1. No obstante, se debe presentar una denuncia ante el VPCR dentro de las 24 horas posteriores al momento en que el denunciante obligatorio detecta un incidente de notificación obligatoria. Para obtener más información sobre los requisitos de los denunciantes obligatorios, por favor visite [www.justicecenter.ny.gov](http://www.justicecenter.ny.gov).

#### ¿Se puede saber quién llamó para hacer la denuncia a la línea directa del VPCR?

El Centro de Justicia no puede revelar el nombre de cualquier persona que haya hecho la denuncia a la línea directa del VPCR, así como tampoco el nombre de cualquier persona que haya colaborado en la investigación.

#### ¿Qué ocurre una vez que se ha presentado la denuncia?

Un representante del centro de atención primero determinará si requiere una respuesta de emergencia y/o si la persona beneficiaria de servicios se encuentra en peligro o necesita asistencia inmediata. Si se trata de una emergencia, el representante del centro de atención indicará al interlocutor que cuelgue y llame al 9-1-1. El denunciante debe volver a llamar para terminar la denuncia una vez que se haya abordado la emergencia.

#### ADMISIÓN

Un representante capacitado del centro de atención recaba la información provista por el denunciante y le asigna un número de incidente. Los denunciantes están protegidos por las leyes de confidencialidad.

La llamada se graba.

#### CLASIFICACIÓN

Luego, se clasifica el incidente.

De notificación obligatoria:

- abuso o negligencia
- incidente significativo

No denunciable:

- consulta general
- no está en la jurisdicción del Centro de Justicia

#### ASIGNACIÓN

Luego, se asigna el incidente a la entidad competente para su investigación o revisión.

El Centro de Justicia dirige investigaciones tanto de incidentes de abuso y/o negligencia, en base a la severidad y/o el escenario. Los incidentes menos graves se pueden delegar a la agencia de control estatal competente, que a la vez puede delegarlos al organismo proveedor.

### DURANTE LA INVESTIGACIÓN

#### **La importancia de ser honesto.**

Durante una investigación, es importante no proveer documentación ni información falsa. Esto es aplicable para todas las personas involucradas en una investigación, ya sean testigos o sujetos. Interferir con la detección, denuncia o investigación de un caso de abuso o negligencia, así como falsificar registros o hacer declaraciones falsas, es obstrucción, y puede convertir a un testigo en sujeto de una investigación.

#### **¿Quiénes pueden ser interrogados durante una investigación?**

Los investigadores interrogarán a los sujetos (por ejemplo, empleado, voluntario, pasante, asesor, contratista) acusados de haber cometido el acto de abuso o negligencia, como también a las personas que reciben servicios, que pudieron haber sido víctimas o testigos y a otras personas que sean testigos o que, en su defecto, pudieran contar con información sobre un incidente. Solo se puede considerar como sujetos de una investigación al personal y no las personas que reciben servicios. Todas las entrevistas e interrogatorios realizados por el Centro de Justicia se graban.

#### **¿Cómo me enteraré de que soy sujeto de una investigación?**

Si usted es sujeto de una investigación de abuso o negligencia del Centro de Justicia, probablemente reciba una notificación por escrito del Centro de Justicia que indique que usted es sujeto de la investigación. En esta notificación, el VPCR incluirá un número serial del caso o incidente. Por favor, use este número de incidente cuando solicite información sobre la investigación en el Centro de Justicia. Si no está seguro del estado de su investigación, debe preguntarle al investigador en la entrevista.

#### **¿Qué puedo esperar si soy sujeto de una investigación?**

Si usted es identificado como sujeto de una denuncia de abuso o negligencia presentada ante el Centro de Justicia, puede esperar que se lo interroge como parte de la investigación. Los investigadores del Centro de Justicia obtendrán y analizarán la documentación, interrogarán a los testigos y le darán la oportunidad de explicar las denuncias en su contra.

#### **¿Qué puedo esperar si me interrogan como testigo?**

Si usted es testigo o tiene información relevante del incidente de abuso o negligencia, es posible que lo interroguen los investigadores del Centro de Justicia. El propósito del interrogatorio es averiguar qué sabe usted del incidente que se informó ante el Centro de Justicia. En la mayoría de los casos, su empleador le notificará el lugar, día y horario de la entrevista.

#### **¿Puedo contar con asesoramiento jurídico durante el interrogatorio?**

Si usted es miembro de un sindicato y su convenio colectivo proporciona asesoramiento jurídico o que esté presente un representante del sindicato durante el interrogatorio de una investigación no penal, el Centro de Justicia respetará los derechos de su convenio colectivo. Por favor, póngase en contacto con el representante de su sindicato o su empleador, si tiene preguntas sobre lo que está permitido según su convenio colectivo o contrato.

Si usted no es miembro de un sindicato, puede acompañarlo un abogado durante el interrogatorio. Con el fin de proteger los intereses de usted, el Centro de Justicia tomará medidas para asegurarse

de que sea consciente de cualquier conflicto que pueda tener el abogado que lo representa (por ejemplo, si el abogado que lo representa también trabaja para su empleador).

En toda investigación penal, usted tiene ciertos derechos constitucionales, que pueden incluir el derecho a contar con asesoramiento jurídico bajo algunas circunstancias. El Centro de Justicia respetará y le informará cuáles son los derechos constitucionales que exige la ley.

## ¿Qué ocurre durante una investigación penal?

Las denuncias que estén al nivel de un delito penal las lleva adelante el fiscal especial/inspector general del Centro de Justicia o el fiscal de distrito local. Algunos casos penales los llevan delante de manera conjunta el Centro de Justicia y el fiscal de distrito local.

## UNA VEZ QUE TERMINA LA INVESTIGACIÓN

### ¿Quién toma las determinaciones de los resultados de la investigación?

El Centro de Justicia hace una determinación final de si una denuncia de abuso o negligencia es justificada y, si es justificada, del nivel de categoría. El centro de Justicia emitirá como resultado “justificada” o “no justificada” para cada denuncia asociada con cualquier persona que sea sujeto.

### ¿Cuáles son las posibles determinaciones de la investigación?

Toda denuncia de abuso o negligencia se determina como **justificada** o **no justificada**. Las denuncias pueden ser justificadas si en una investigación de abuso o negligencia se determina que existe una preponderancia de las pruebas para respaldar la denuncia. “Preponderancia de las pruebas” significa que un análisis de las pruebas indica que existieron más probabilidades que menos probabilidades de que sucediera la denuncia de abuso y/o negligencia. Si no existe una preponderancia de las pruebas, la denuncia de abuso y/o negligencia será “no justificada”. Las denuncias de abuso o negligencia se clasifican en una de cuatro categorías, según la severidad. Las denuncias no justificadas no se hacen públicas y resultan inaccesibles para los futuros empleadores.

### ¿Por qué se determina como “no justificada” una denuncia de abuso y/o negligencia?

Una denuncia puede determinarse como “no justificada” por diversas razones. Puede que no existan suficientes pruebas como para confirmar que ha ocurrido un incidente de abuso o negligencia o que un individuo específico no haya sido hallado responsable del incidente. La conclusión “no justificada” no evita otras consecuencias, como medidas disciplinarias para empleados, supervisión adicional, capacitación u otras acciones correctivas que lleve a cabo su empleador.

## CATEGORY LEVELS

**Categoría 1:** abuso físico grave, abuso sexual u otra conducta grave por parte del sujeto. Ante una denuncia de categoría 1 justificada, se ingresa al sujeto en la Lista de Exclusión de Personal (SEL). Incluye también a sujetos con un segundo caso de conducta de categoría 2 que haya ocurrido dentro de los tres años posteriores a la conclusión de categoría 2 previa. Los sujetos de la SEL permanecen allí para siempre.

**Categoría 2:** un sujeto pone en grave peligro la salud, seguridad o bienestar de una persona que recibe servicios al cometer un acto de abuso y/o negligencia. Los delitos de categoría 2 se cancelan después de cinco años y no se hacen públicos.

**Categoría 3:** incidentes menos graves de abuso y/o negligencia. Las denuncias se cancelan después de cinco años. Los futuros empleadores no reciben información acerca de estos incidentes y no se hacen públicos.

**Categoría 4:** las condiciones de un programa o centro exponen a las personas beneficiarias de servicios a lesiones o riesgo de lesión. La categoría 4 incluye instancias en donde se comprueba que el individuo beneficiario de servicios ha sido víctima de abuso o negligencia, pero no se puede identificar al autor.

## ¿Cómo conoceré las conclusiones de la investigación?

Si usted es sujeto de una investigación, se enviará una carta de determinación a su domicilio. El mismo día, el Centro de Justicia informará el resultado de la investigación al director de su centro u organismo proveedor, al organismo de control estatal que autoriza o certifica su centro u organismo y a la persona que recibe servicios considerada como víctima de la investigación y/o a su representante personal<sup>1</sup>. Se notifica si la denuncia es justificada o no justificada.

## ¿Quién tiene acceso a la información de la investigación?

La Ley estatal estipula la protección de la confidencialidad e identifica quién puede obtener los registros de las denuncias justificadas y no justificadas. Los registros de las investigaciones del Centro de Justicia son confidenciales, pero pueden ser facilitados a ciertas personas, incluido el sujeto de la investigación.

## ¿Qué ocurre con el personal declarado responsable de un delito de categoría 1?

El Centro de Justicia mantiene un registro estatal conocido como la Lista de Exclusión de Personal (SEL, por su sigla en inglés), que contiene los nombres de los encargados (por ejemplo, empleado, voluntario, pasante, asesor, contratista) hallados responsables de delitos de categoría 1, que

---

<sup>1</sup> **Artículo 488 (10) de la Ley de Servicios Sociales:** un “representante personal” implica a una persona que la ley aplicable estatal, tribal militar u otra autorice a actuar en representación de una persona vulnerable para tomar decisiones con respecto a la atención médica, o bien para programas que se ocupen de los niños que están bajo la jurisdicción del Departamento de Educación Estatal o de la Oficina de Servicios Infantiles y Familiares; un padre, tutor u otra persona jurídicamente responsable del receptor de servicios.



incluye ciertos actos graves o repetidos de abuso o negligencia. A los individuos de la SEL se les prohíbe que sean contratados por agencias o proveedores dirigidos, certificados y autorizados por el Estado que presten servicio a personas con necesidades especiales.

## ¿Cómo sabré si ingresé a la Lista de Exclusión de Personal?

La carta de determinación que usted recibe al final de la investigación le dirá si se lo ha declarado responsable de un delito comprobado de la categoría 1 y, de ser así, también le informará que ha ingresado en la SEL.

## DERECHO DE APELAR

Si usted es sujeto de una investigación de una denuncia justificada de abuso o negligencia, tiene derecho a impugnar los resultados en un plazo de 30 días. Se puede impugnar cualquier denuncia justificada, independientemente de la determinación de categoría. La información sobre el proceso de apelaciones se incluirá en su carta de resultados.

### **Paso 1: revisión administrativa**

El primer paso consiste en entregar una solicitud por escrito para una revisión administrativa. El Centro de Justicia analiza el registro de apelación, que incluye: el expediente de la investigación; la denuncia justificada; su solicitud de enmienda; y cualquier prueba adicional que entregue.

El Centro de Justicia determina si existe una preponderancia de pruebas para sostener el resultado de que usted ha cometido el o los actos de abuso o negligencia, como se indica en la denuncia justificada. Si la denuncia de abuso o negligencia resulta “justificada”, usted tiene derecho a una audiencia ante un juez de derecho administrativo (véase el paso 2). La denuncia de abuso o negligencia se sellará si es “no justificada”.

### **Paso 2: audiencia administrativa**

Una vez que el Centro de Justicia finaliza la revisión, si la denuncia se sigue considerando “justificada”, usted tiene derecho a una audiencia ante un juez de derecho administrativo. Puede contratar a un abogado tanto para la conferencia previa a la audiencia como para la audiencia. En la audiencia, el Centro de Justicia deberá presentar pruebas para respaldar los resultados de la investigación. Los asuntos que se abordarán en la audiencia son si existe una preponderancia de pruebas para respaldar un resultado de abuso o negligencia y el nivel de categoría del abuso o la negligencia.

Al término de la audiencia, el juez de derecho administrativo emitirá un informe y una recomendación para el director ejecutivo del Centro de Justicia. El Director Ejecutivo o su sustituto tomará la determinación final (y la emitirá como una orden), que no estará sujeta a más revisiones administrativas.

Usted puede apelar esta decisión contemplando el artículo 78 de la Ley y Normas de la Práctica Civil de Nueva York, que establece el procedimiento para impugnar determinaciones administrativas.

Para obtener más información, por favor visite *Qué necesito saber acerca del procedimiento de apelaciones*, disponible en [www.justicenter.ny.gov](http://www.justicenter.ny.gov).

### PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

#### ¿Cómo se obtiene más información?

Para obtener más información, por favor visite el sitio web del Centro de Justicia en [www.justicecenter.ny.gov](http://www.justicecenter.ny.gov) o llame al 518-549-0200 de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

#### ¿Cómo puedo denunciar un caso de abuso o negligencia?

Para denunciar un caso de abuso o negligencia, llame a la línea directa gratuita del Centro de Justicia 1-855-373-2122 las 24 horas, los 7 días de la semana.

### PROCESO DE REVISIÓN DE INCIDENTE

- 1 ADMISIÓN** Se presenta una denuncia ante el Registro Central de Personas Vulnerables.
- 2 CLASIFICACIÓN** Se clasifica la denuncia como incidente de notificación obligatoria (p. ej.: incidente de abuso, negligencia o incidente significativo) o como incidente no denunciado (p. ej.: consulta general).
- 3 INVESTIGACIÓN** El Centro de Justicia realiza investigaciones de denuncias de abuso o negligencia en base a la gravedad y/o el escenario. Las denuncias menos graves pueden delegarse al organismo de control estatal competente, que puede a su vez delegarla al organismo proveedor.
- 4 DETERMINACIÓN** Al término de la investigación sobre una denuncia de abuso o negligencia, (independientemente de si la llevó a cabo el Centro de Justicia, el organismo de control estatal o el organismo proveedor), el Centro de Justicia analiza la investigación y determina si cada denuncia debe considerarse “justificada” o “no justificada”. Las denuncias que se consideran “no justificadas” se sellan de inmediato. El resultado “no justificada” no excluye otras consecuencias, como acciones disciplinarias.